

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12/SEP/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120080042100	Ejecutivo Singular	INTERCOMERCIAL MEDICA LTDA	HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que la orden de pago de títulos por \$12.842.851,35, -que se efectuó a través del numeral tercero de Auto número 1984 del 18 de julio de 2023 (ID 008)-, se realice a favor del apoderado judicial de la parte demandante, César Augusto Sepúlveda Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 2.680.691, quien cuenta con facultad para recibir y no a nombre de quien se indicaba en el referenciado Auto.	30/08/2023		1
76001310300120090014300	Ejecutivo Singular	FREDDY BRICEÑO MENDEZ Cesionario	COMERCIALIZADORA JULIO CHAPARRO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -TENER EN CUENTA para los fines pertinentes, la documentación obrante a ID 32 del cuaderno principal del expediente digital. -CONMINAR al señor Briceño Méndez para que en lo sucesivo eleve sus peticiones a través de apoderado judicial debidamente reconocido. -OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Cali, para que expida a costa del interesado, los certificados catastrales de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-548413 y 370-548408. Por secretaria librese el oficio correspondiente.	29/08/2023		1
76001310300120220016000	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	VICTOR OSWALDO PEREZ ALVAREZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	28/08/2023		1
76001310300220140010500	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN QUINTERO CALVACHE	RUBIELA PEÑA DE SILVA	Auto decide sobre comisión OBS. -RECONOCER como apoderado judicial a la abogada Adriana Finlay Prada, para que actúe en representación de la ejecutante María del Carmen Quintero Calvache, conforme las facultades otorgadas en el poder conferido. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, para la práctica de la diligencia de entrega material del inmueble con matrícula No. 370-178907 a la señora María del Carmen Quintero Calvache, atendiendo a que se encuentra cumplida la orden dispuesta en la Sentencia #005 del 06/02/2020, y en virtud a la inscripción en Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo. -REQUERIR a la parte actora para que, en el término de la ejecutoria de esta providencia, arrime copia de la Escritura Pública No. 4776 del 21/11/2022 de la Notaria Sexta de Cali, por lo expuesto.	28/08/2023		1
76001310300420210013700	Ejecutivo con Título Hipotecario	AGROINDUSTRIAL EL TESORO S.A.S.	FERNANDO FERNANDEZ ARANA	Auto decide sobre arancel judicial OBS. - ORDENAR a Agroindustria El Tesoro S.A., el pago	29/08/2023		1

				del Arancel Judicial generado en este proceso, por la suma de \$2.500.000. El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes del CSJARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS - CUN - Convenio No. 13472 - Número de cuenta 3-0820-000632-5; igualmente, vencido el termino dispuesto para ello, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.			
76001310300620220003000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JUAN CARLOS ANGULO PELAEZ	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al pagador de la empresa BY LOKO NO 01 S.A.S., o quien haga sus veces, para que se sirva dar contestación al oficio No. 300 del 28 de junio de 2022, a través del cual se le comunicó del embargo y retención del salario del demandado JUAN CARLOS ANGULO PELAEZ. Por secretaría, remítase copia de la documentación obrante a ID 12 del cuaderno principal del expediente digital. ADVIÉRTASE al requerido que la renuencia a acatar la disposición judicial descrita, puede hacerle acreedor de las sanciones de ley, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 en concordancia con el inciso final del art. 593 del C.G.P.	30/08/2023		1
76001310300620220008700	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SANDRA MILENA FRANCO SANCHEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -OFICIAR POR SEGUNDA VEZ a la DIAN para que, se sirva indicar con destino a este despacho, el estado de las obligaciones que posee la demandada Sandra Milena Franco Sánchez, identificada con la C.C. 31.581.674 en aquella entidad, a fin de determinar la suerte de las medidas cautelares decretadas en el asunto referenciado.	30/08/2023		1
76001310300720140061600	Ejecutivo Singular	LEONARDY RODRIGUEZ	JUAN DE JESUS DUARTE RAMIREZ	Auto decide sobre recurso OBS. -RECHAZAR DE PLANO los recursos incoados por el señor Leonardy Rodríguez y la abogada Gloria Amparo Ramírez Quintero contra la providencia No. 449 del 27 de febrero de 2023, por lo expuesto en precedencia. -NEGAR el recurso de apelación interpuesto por los abogados Leonardy Rodríguez y Gloria Amparo Ramírez Quintero contra la providencia No. 449 del 27 de febrero de 2023, por lo expuesto en precedencia.	30/08/2023		1
76001310300920220008000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	CLAUDIA VIVIANA SEPULVEDA MACANA	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, como representante legal de la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a Bancolombia S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	29/08/2023		1
76001310301120170016900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FABIAN ENRIQUE ORDOÑEZ ACHURY	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Banco Davivienda S.A. a favor de Gestiones Profesionales S.A.S. -DISPONER que Gestiones Profesionales S.A.S. y al Fondo Nacional de Garantías S.A. actuarán como ejecutantes dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -TÉNGASE a la abogada CLAUDIA PATRICIA GARCIA MEDINA, como apoderada judicial de Gestiones Profesionales S.A.S.	29/08/2023		1

76001310301220210000700	Ejecutivo Singular	CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO	OLFADY OSMEDO GARCIA HENAO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. -CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. - ADVERTIR al apoderado de la parte actora que, en caso de tener en su poder el pagaré original base de ejecución, deberá entregarlo en el término de la distancia en la secretaría del despacho, para proceder con el trámite pertinente. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	29/08/2023		1
76001310301220210000700	Ejecutivo Singular	CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO	OLFADY OSMEDO GARCIA HENAO	Auto decide sobre arancel judicial OBS. - REQUERIR A LAS PARTES, para que en un término no superior a los 10 DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido por concepto del pago total realizado por el demandado, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010. Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.	29/08/2023		1
76001310301520100012001	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	JUAN CARLOS RIOS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - REQUERIR al Banco Davivienda S.A. para que se sirva aclarar el escrito de cesión aportado, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	29/08/2023		1

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12/SEP/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)